



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	HIPOTECARIO
Radicado	050884003002 2019 00569 00
Demandante	BANCOLOMBIA
Demandado	LINA MARIA MIRANDA MUÑOZ
Asunto	RECONOCE PERSONERIA

De acuerdo a lo solicitado en memoriales que anteceden, procede el despacho a,

RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado ANDRES CAMILO CARMONA ALVAREZ, quien se identifica con T.P. 297.670 C. S de la J., para representar a la parte demandada, la señora Lina María Miranda Muñoz y para los efectos del poder conferido.

CUMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

ANDRÉS CAMILO CARMONA ÁLVAREZ
ABOGADO

Señores.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BELLO.
E.S.D.

REF. Ejecutivo con Título Hipotecario.
DTE. BANCOLOMBIA S.A.
DDO. Lina María Miranda Muñoz.
RCDO: 2019-0569.
Asunto: Otorgamiento de poder.

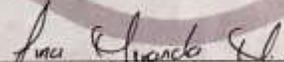


SE AUTENTICA POR
SOLICITUD Y RUEGO
DEL INTERESADO

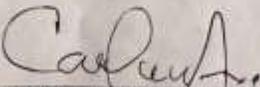
LINA MARÍA MIRANDA MUÑOZ, mayor de edad, domiciliada en Bello, identificada como anoto al final y al pie de cada firma, demandada en el proceso de la referencia por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor, ANDRÉS CAMILO CARMONA ÁLVAREZ, mayor de edad, domiciliado en Medellín, abogado en ejercicio con T.P. 297.670 del C.S.J., para que actúe como apoderado en el proceso ejecutivo, formule las excepciones a que haya lugar y asuma la defensa de sus intereses hasta la terminación del proceso.

Queda mi apoderado facultado para recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir y demás calidades inherentes al mandato judicial.

Del Señor Juez,
Atentamente,


LINA MARÍA MIRANDA MUÑOZ
C.C. 39.450.848.

Aceptamos,


ANDRÉS CAMILO CARMONA ÁLVAREZ.
C.C. 1.020.438.969.
T.P. 297.670 C.S.J.